

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Lineamientos Casa de Ángeles, que emite el Sistema Estatal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
4/sep/2020	PUBLICACIÓN de los Lineamientos Casa de Ángeles, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

CONTENIDO

Lineamientos Casa de Ángeles..... 3
I. INTRODUCCIÓN..... 3
II. ANTECEDENTES..... 5
III. MARCO LEGAL 6
IV. DEFINICIONES 7
V. OBJETIVOS 8
VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA 9
VII. CARACTERÍSTICAS..... 10
VIII. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS 11
IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES DE
LA CASA..... 13
MECÁNICA DE OPERACIÓN..... 14
TRANSITORIOS..... 25

Lineamientos Casa de Ángeles

Elabora	Valida	Autoriza
C. VÍCTOR ALEJANDRO MONTERO APODACA COORDINADOR DE CASA DE ÁNGELES Rúbrica	C. JORGE REYES NEGRETE JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CASAS INFANTILES Rúbrica	C. DENISSE ORTÍZ PÉREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD Rúbrica

I. INTRODUCCIÓN

En la medida en que la sociedad avanza en su misión por procurar la inclusión de los diferentes tipos de personas que la conforman, todo ello a partir de la conciencia de que la misma sociedad no está conformada por seres homogéneos, sino por un mosaico de realidades diferentes e independientes unas con otras, que en los mecanismos de organización aplicados por las instancias gubernamentales adecuadas se traduce en códigos, leyes e instituciones, mismas dedicadas a procurar la equidad y la plena inclusión social e igualdad de oportunidades para todas personas que conforman la sociedad misma, y en especial para quienes más lo necesitan, es decir, para quienes tienen una realidad que les provoca adversidades y dificultad para integrarse de un manera armónica y adecuada a la sociedad.

Se hace necesaria la identificación de los diferentes factores que provocan que ciertos grupos sociales se encuentren en situaciones de desventaja para que, a partir del análisis de las características específicas de un grupo, se pueda conocer de qué manera éste se ve afectado en su condición de ciudadano y su entorno social, y de esta forma potenciar su desarrollo integral y su participación en la sociedad como sujeto, esta identificación coadyuvará a que sea posible especificar las políticas y acciones públicas necesarias y óptimas para procurar disminuir sus desventajas e impulsarles un nivel de vida adecuado e incluyente.

Desde cualquier perspectiva, y a partir de las consideraciones anteriores, la infancia es considerada como un grupo de atención vulnerable y, en tanto sus condiciones se han desarrollado históricamente en un contexto exclusivo, muchas veces ignorando u

omitiendo sus derechos humanos fundamentales, y muchas otras ignorando sus especificidades.

Sin embargo, la infancia como grupo social cuenta a su vez con situaciones y especificidades a su interior que hacen identificar situaciones de mayor desventaja, como lo son las niñas y niños que no cuentan con los elementos suficientes para poder desarrollarse de una manera óptima por sí mismos, ya sea por causas de desventaja social, familiar, física, psíquica o por combinación de las mismas.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, es deber del Gobierno promover y realizar políticas sociales y asistenciales dirigidas al cumplimiento de los derechos de la niñez, sobre todo propiciar la equidad e igualdad de oportunidades y la elevación de su calidad de vida, a través del mejoramiento y adecuación de los servicios como: cuidados diarios, nutrición, educación, salud, trabajo, recreación y cultura; entre otros aspectos, deben de tomar en cuenta las condiciones, la problemática y especificidad de las y los integrantes de este grupo prioritario, impulsando su inclusión y fomentando la participación social, generando compromisos de corresponsabilidad que permitan el respeto y la justicia social.

De esta manera, cabe resaltar que entre los subgrupos que conforman a la infancia, uno de los que requieren de mayor impulso y apoyo es, justamente, el conformado por niñas y niños con capacidades diferentes, y más aún si ellas y ellos no cuentan con un grupo familiar estable que les apoye en su crecimiento y desarrollo adecuado o que incluso, les haga objeto de vejaciones o violente sus derechos humanos.

Se entiende en mayor medida que las niñas y niños con discapacidad que son abandonados o que sus derechos humanos son violentados en el contexto familiar y/o social en el que se desarrollan, se encuentran de manera potenciada en una situación desventajosa y vulnerable, por el simple hecho de ser niñas y niños, sumándose a ello tener capacidad diferenciada y por no contar con un contexto que les proteja y apoye en su desarrollo.

Por lo tanto, y de acuerdo a las leyes y normas establecidas para procurar el bienestar de este grupo social en específico, el Estado tiene la obligación de garantizar la protección, cubrir las necesidades básicas, mejor calidad de vida y procurar su adecuado desarrollo integral.

Cumpliendo con esta responsabilidad, y con fundamento a sus encomiendas especificadas por la Ley de las niñas, niños y

adolescentes, es creada una institución especializada capaz de cumplir con este objetivo como es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por lo que Casa de Ángeles es el albergue a donde se reciben, atienden y cubren las necesidades especiales de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad en el Estado de Puebla que por causas relativas al abandono o violación a sus derechos humanos fundamentales deben permanecer bajo la tutela o custodia del Estado y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla.

Los lineamientos de la Casa de Ángeles, surgen como una necesidad a enmarcar y delimitar el trabajo que se lleva a cabo en la institución, lo anterior con la finalidad de que todo el personal sea consciente de la manera de operar en el albergue, lo que permita llevar a cabo una labor armónica, coherente en la que los menores sean los principales beneficiados.

Se establece el Marco de Operación del Personal que labora en el Albergue, así como la definición de la Población Objetivo y los criterios de elegibilidad, las características de los apoyos que se brindan a los albergados, los requisitos necesarios para el ingreso de un niño o niña, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

II. ANTECEDENTES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, preocupado por prevenir situaciones que pongan en riesgo la integridad de los menores de edad con capacidad diferenciada y específicamente de aquellos que padecen abandono u orfandad, en coordinación con dependencias y agrupaciones se dio a la tarea de construir y operar ésta Casa, espacio a través del cual se ofrece cariño, albergue, alimentación, educación, rehabilitación y capacitación a los menores albergados.

Casa de Ángeles está construida en el Municipio de San Andrés Cholula colindando al sur de la Ciudad de Puebla sobre una superficie de 28,683.50 m², de su totalidad 5,500 m² son superficie construida, 2,400 m² abarcan el jardín central, un espacio de 3,025 m para estacionamiento, el resto de la superficie son áreas verdes y áreas para usos comunes, el mobiliario y equipo fueron donados por empresarios poblanos.

Este proyecto innovador en México permitió a Puebla colocarse en Primer lugar a nivel Nacional como el Estado que prioriza la atención a la niñez con discapacidad en estado de abandono donde se encontraban 2 apoyos fundamentales: Hogar y el Centro de

Rehabilitación Integral Infantil, proporcionando todos los servicios de rehabilitación a los niñas, niños, adolescentes y adultos jóvenes que habitan esta Casa, además de consultas externas para todos aquellos niños que requieran de alguna terapia para su rehabilitación.

La Casa fue inaugurada el día 21 de mayo del año 2002, es producto del esfuerzo colectivo de diversas instituciones del Gobierno del Estado de Puebla y de la iniciativa de hombres y mujeres que con solidaridad hicieron posible un lugar seguro para este sector vulnerable.

En el mes de noviembre del año 2005 se obtiene el reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación Pública para hacer válido los estudios que cada niño cursa al interior de la Casa para posteriormente hacerlos vigentes al rehabilitarse e integrarse a la sociedad.

Actualmente Casa de Ángeles trabaja en colaboración con el Centro de Rehabilitación Integral Infantil y el Albergue Psiquiátrico Infantil, los cuales cuentan con administraciones independientes pero trabajan en equipo como parte de una sola Institución, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla, y para beneficio de sus albergados.

III. MARCO LEGAL

- Convención de los Derechos del Niño. Fecha de Publicación 20/11/1989.Fecha en que fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión siendo esta 19/06/1990 publicada mediante decreto de fecha 31/07/1990. Ratificada por el Ejecutivo el 21/09/1990, fecha de Publicación en el D.O.F. el 25 de enero de 1991 Vigente.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.
- Ley General de Salud. Vigente.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Vigente
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Vigente.
- Constitución Política del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla. Vigente.

- Ley de Asistencia Social. Vigente.
- Ley Estatal de Salud. Vigente.
- Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Vigente.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Integración Social de Personal con Discapacidad. Vigente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Vigente.
- Reglamento de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Puebla. Vigente.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. Vigente.
- Norma Oficial Mexicana 087-ECOL-SSA1-2002 Protección Ambiental-Salud Ambiental Residuos Peligrosos Biológicos-Infeciosos, Clasificación y Especificaciones de Manejo. Fecha de Publicación D.O.F. 17/02/2003 Vigente.
- Norma Oficial Mexicana 013-SSA2-1994 para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales. Fecha de Publicación D.O.F. 21/01/1999 Vigente.

IV. DEFINICIONES

Abandono de persona. Es un delito de omisión que consiste en poner en peligro la vida o la salud de una persona incapaz de valerse por sí misma, colocándola en situación de desamparo o de abandono por parte de quien tiene la obligación de mantenerla o cuidarla, y la posibilidad objetiva de evitar el riesgo por medio de la conducta debida, así como el conocimiento de la situación de peligro concreto para la vida o la salud. Es un delito doloso, de peligro individual concreto, se consuma por el hecho de no aportar el numerario económico requerido para la subsistencia.

Discapacidad Física. Recibe el nombre de discapacidad física o motora a todo aquel tipo de limitación generada por la presencia de una problemática vinculada a una disminución o eliminación de capacidades motoras o físicas, como por ejemplo la pérdida física de una extremidad o de su funcionalidad habitual.

Este tipo de discapacidad surge en el contexto de problemas medulares, accidentes de tráfico, traumatismo craneoencefálico, enfermedad médica generadora de limitación física, amputaciones, malformaciones congénitas o accidentes cerebrovasculares.

Discapacidad mental. La persona con discapacidad mental es aquella que, desde su infancia, se desarrolla en grado inferior al normal y que experimenta dificultades en el aprendizaje y la adaptación social y en la productividad económica.

Enfermedad mental. Expresión de origen relativamente reciente que designa un estado de desarreglo, desequilibrio o desorden mental que impide al individuo asumir la responsabilidad de valerse por sí mismo.

Maltrato infantil o abuso infantil. Cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un niño, niña o adolescente; por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico.

Se distinguen cinco tipos básicos de maltrato infantil:

- El abuso físico.
- El abuso sexual.
- El maltrato emocional.
- El abandono físico.
- El abandono emocional.

Menor de edad: en el caso de México se establece que se es menor de edad hasta que se cumplan los 18 años, a partir de los 18 años cumplidos, se considerará al individuo mayor de edad y ciudadano que deberá cumplir determinadas obligaciones que antes le eran ajenas, justamente por no ser considerado un adulto.

V. OBJETIVOS

Objetivo General

Albergar temporalmente a niñas, niños y adolescentes de entre 0 a 17 años 11 meses, que se encuentren en estado de vulnerabilidad por presentar alguna discapacidad física o mental o ambas; que requieran atención prioritaria y que por mandato de ley deban permanecer bajo la custodia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla; brindándoles atención multidisciplinaria oportuna, con una atención de calidad y calidez que

contribuya a un desarrollo sano; brindándoles el apoyo para lograr que sean más independientes en su persona mediante los servicios que brinda la institución.

Objetivos Específicos

- Proporcionar albergue temporal a niñas, niños y adolescentes con discapacidad física, mental o ambas que se encuentren en situación de abandono o maltrato haciéndolos vulnerables y que por mandato de la autoridad competente coloque bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla, brindando los servicios médicos, rehabilitatorios, psicológicos, educativos, alimentación, vestido y hospedaje que cubran sus necesidades.
- Contribuir a que niñas, niños y adolescentes albergados en Casa de Ángeles, reciban una formación integral basada en valores y principios que contribuyan a formarse de manera integral para que permita reintegrarse al seno familiar y a la sociedad.
- Dar atención y servicio de consulta médica de especialidades referenciadas a hospitales por trabajo social, interconsulta, psicológica, pediátrica a niñas, niños y adolescentes albergados de Casa de Ángeles que permitan coadyuvar a que tengan una vida sana y proporcionando la atención de resguardo y atención de salud prioritaria.
- Brindar las herramientas con actividades lúdico-educativas, cívicas, culturales y recreativas en el albergue que les permita un mejoramiento físico y mental; proporcionándoles bienestar a partir de la rehabilitación.
- Proporcionar instalaciones propicias para el buen desarrollo de niñas, niños y adolescentes albergados, para cubrir sus necesidades básicas.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Población Objetivo

Menores en edad de 3 a 17 años 11 meses que por presentar alguna diferencia que disminuya su capacidad física o mental o ambas; que requieran atención prioritaria que por alguna situación de vulnerabilidad por maltrato (físico, psicológico, sexual), abandono, extravío, o desprotección; a través de mandato por la autoridad competente y que la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ponga bajo custodia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla hasta que su

situación jurídica permita su reintegración al seno familiar y a la sociedad.

Cobertura

- Las niñas, niños y adolescentes que presenten alguna diferencia que disminuya su capacidad física o mental o ambas, provenientes de los 217 municipios del estado de Puebla que sean colocados bajo la custodia legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla, a través de mandato judicial sean enviados por la autoridad competente y la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- La Casa de Ángeles, por su naturaleza, instalaciones y plantilla de personal esta posibilitada para recibir un máximo de 72 niñas, niños y adolescentes. El aumento en la cantidad de albergados requerirá, invariablemente para su cuidado, el aumento proporcional de personal responsable de acuerdo al marco jurídico aplicable a este tipo de instituciones.
- Por los recursos humanos y materiales de Casa de Ángeles es recomendable que el número máximo de albergados sea de 72 niños y niñas. Cualquier cifra excedente demandará mayor ocupación de personal y los recursos necesarios para el bienestar de los albergados.

VII. CARACTERÍSTICAS

TIPOS DE APOYOS

1. Albergue Temporal
2. Servicios Médicos
 - a. Evaluación Médica Inicial
 - b. Consulta de:
 1. Pediatría
 2. Medicina General
 3. Psiquiatría
 4. Especialidades referenciadas a hospitales por trabajo social
 - c. Enfermería
 1. Atención 365 días al año, 24 horas al día
 2. Dotación de medicamentos
 3. Cuidados Higiénicos - Personales
 3. Atención Psicológica

- a. Evaluación Psicológica Inicial
- b. Terapia:
 - ✓ Individual
 - ✓ Grupal
- 4. Servicios Educativos
 - a. Evaluación Pedagógica Inicial
 - b. Regularización Escolar (Preescolar y Primaria)
 - c. Inscripción a Escuelas Externas
- 5. Atención Nutricional y Alimentación
 - a. Evaluación Nutricional Inicial
 - b. Consultas de Nutricional Clínica
 - c. Servicio de Alimentos
 - ✓ Desayuno
 - ✓ Colación
 - ✓ Comida
 - ✓ Cena
- 6. Talleres de Introducción a la Práctica Laboral
- 7. Actividades Cívicas, Culturales y Recreativas

Montos de apoyo.

No aplica.

VIII. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

Criterios de Elegibilidad

Menores en edad de 3 a 17 años 11 meses que por presentar alguna diferencia que disminuya su capacidad física o mental o ambas; que requieran atención prioritaria que por alguna situación de vulnerabilidad por maltrato (físico, psicológico, sexual), abandono, extravío, o desprotección; a través de mandato por la autoridad competente y la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente pongan bajo custodia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla.

Requisitos para el ingreso

1. Tener al momento del ingreso entre 3 y 17 años 11 meses de edad (menores de 18 años).
2. Ser originarios del Estado de Puebla.
3. Presentar alguna diferencia en el desarrollo de sus capacidades físicas o Mentales o ambas.
4. Encontrarse en situación de vulnerabilidad por estar en situación de abandono o maltrato y que por mandato de la autoridad competente ponga bajo tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla.
5. Oficio de ingreso elaborado por la Fiscalía General del Estado o por la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente y la copia de la Averiguación Previa o Constancia de Hechos correspondientes.

Derechos de los Beneficiarios

Las niñas, niños, y adolescentes en Casa de Ángeles tienen derecho a:

1. Recibir un trato digno y respetuoso en todo momento por parte del personal que labora en la institución.
2. Gozar de todos los servicios que Casa de Ángeles ofrece durante el periodo de su estancia.
3. Recibir asistencia jurídica.
4. A los siguientes apoyos:
 - Albergue.
 - Alimentación.
 - Vestido y calzado.
 - Educación preescolar y Primaria.
 - Vigilancia las 24 horas.
 - Servicio médico-hospitalario.
 - Servicio Odontológico.
 - Actividades lúdico-educativas.
 - Actividades recreativas.
 - Apoyo psicológico.

La confidencialidad y privacidad de los datos personales de los beneficiarios serán tratadas con base a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, así como de la

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla.

Obligaciones de los beneficiarios

Las niñas, niños y adolescentes en Casa de Ángeles tienen las siguientes obligaciones:

- Tienen la obligación de acatar las indicaciones que los personales de la institución les hagan.
- Tienen la obligación de realizar las tareas domésticas que por su condición puedan realizar.
- Tienen la obligación de participar en las actividades que se desarrollen para su beneficio.
- Tienen la obligación de acudir a las instituciones educativas externas a las que se les inscriba de acuerdo a su condición.
- Deberán mantenerse aseados.
- Cuidar su ropa.
- Respetar a las demás niñas, niños y adolescentes.
- Cumplir con sus responsabilidades escolares y talleres.
- Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones.
- Cuidar todo el mobiliario del que disponen para su uso.
- Seguir indicaciones de horarios y rutina establecidas en la casa.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES DE LA CASA

Derechos

- A un trato digno y de respeto por parte de los albergados y de los compañeros colaboradores.
- Derecho a un ambiente incluyente, así como de respeto que facilite el desarrollo de sus actividades.
- Derecho al respeto a su privacidad y respeto de pertenencias.

Obligaciones

- Brindar un trato digno y de respeto a los albergados y compañeros (as) colaboradores (as) del Programa, propiciando un ambiente laboral cordial.

- Presentarse a realizar sus actividades observando aseo personal y con buena presentación. Las personas que por su puesto lo ameriten deberán utilizar el uniforme adecuado.
- Puntualidad y asistencia para el desarrollo de las actividades encomendadas para el buen funcionamiento de Casa de Ángeles.
- Las personas que por su puesto tenga la obligación de supervisar que sea respetado el horario para el consumo de alimentos y bebidas establecido por cada una de las áreas del albergue y autorizado por la Coordinación de Casa de Ángeles.
- Reportar por escrito a la autoridad inmediata superior con la copia a la Coordinación de Casa de Ángeles, cualquier queja, problemática o necesidades que se presente en las instalaciones para la atención oportuna.
- El uso de instalaciones y equipo deberá ser de forma responsable y cuidadosa y para desarrollo de las actividades propias de su trabajo.
- Mantener en óptimas condiciones las instalaciones y mobiliario del albergue, así como guardar buena conducta dentro de las instalaciones de Casa de Ángeles.

MECÁNICA DE OPERACIÓN

I. REGLAS GENERALES

1. No alojar a personas ajenas al albergue.
2. No sustraer utensilios de cocina, toallas, sábanas, colchas, material didáctico, alimentos, materiales de aseo personal, televisión, computadoras y equipamiento de las instalaciones.
3. Por ningún motivo se podrán sacar cosas y objetos de la Institución sin la autorización y registro pertinentes.
4. No publicar en ninguna red social, fotografías en las instalaciones, así como información de su ubicación e información que pueda afectar el nombre de la institución.
5. Cualquier persona que solicite información sobre Casa de Ángeles y sobre todo que sea para medios de comunicación deberá obligatoriamente ser canalizada a la Coordinación para que oriente adecuadamente al solicitante; tratándose de información para medios de comunicación se canalizará al área correspondiente y que está autorizada para brindar dicha información.
6. No se permiten cámaras fotográficas, ni toma de fotografías o grabaciones de videos sin autorización correspondiente de

autoridades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla y con conocimiento de la Coordinación.

7. No se permite el acceso de dispositivos electrónicos llámese, celular, tableta, cámara fotográfica, laptop, etc. Para los visitantes y prestadores de servicio; en el caso del personal que labora en la institución, personal de vigilancia e intendencia se prohíbe hacer mal uso de estos dispositivos que violen las medidas de seguridad y protección de los niñas, niños y adolescentes, así como de la Institución.

8. Ninguna persona, incluso servidores sociales o trabajadores podrá entrar a Casa de Ángeles, sin credencial u oficio que le autorice o acredite, salvo autorización expresa y responsabilidad de la Coordinación.

9. Toda persona ajena a la institución deberá presentar su identificación oficial, especificar el motivo de su visita y a quien visita para poder ser anunciado, así como el registro correspondiente en la bitácora de hora de entrada y hora de salida.

10. No se permite el acceso a animales sin autorización y previo análisis de la Coordinación de Casa de Ángeles.

11. No se permite el acceso de ningún tipo de arma.

12. Tanto el personal que labora como albergados, personas que prestan servicios o visitan las instalaciones deberán permitir al personal de Vigilancia o persona asignada para tal función, la revisión de bolsas y bultos tanto al ingresar como al salir de las instalaciones.

13. Todos los puestos, niveles y personas que laboran o prestan servicios en el albergue, están sujetos a programas permanentes de supervisión, evaluación y control, por lo que deberán colaborar en los mismos.

14. No se permitirá la expresión de relaciones amorosas evidentes entre el personal colaborador del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla, personas que realizan actividades en la institución y albergados.

15. Cualquier inconformidad o situación que amerite deberá reportarse de inmediato al superior o a la Coordinación.

16. Las niñas, niños y adolescentes albergados y personal colaborador podrán ingerir alimentos solo en el comedor según los horarios preestablecidos, para guardar las normas estrictas de higiene y discreción.

17. No tomar los alimentos sin previa autorización, ni llevar alimentos a dormitorios u otras áreas (salvo autorización).
18. No utilizar vocabulario que ofenda la dignidad de los albergados, colaboradores, visitantes y compañeros responsables que conviven en el albergue.
19. No introducir, no ingerir, ni distribuir bebidas embriagantes, cigarros o drogas ilegales o sustancias psicotrópicas, cerillos, encendedores, materiales inflamables, resorteras, armas punzo cortantes o de fuego que pongan en peligro su integridad y de los albergados y colaboradores del programa.
20. Con relación a los artículos personales y de valor de los y las albergados al ingresar, deberán relacionarse en la ficha de ingreso y salvaguardarse en almacén de forma ordenada y documentada, para ser entregados a sus dueños al egreso.
21. No se permite por ningún motivo el ingreso a Casa de Ángeles con bebidas alcohólicas ni se permitirá el acceso a ninguna persona que ingrese a la Institución con aliento alcohólico o en estado etílico.
22. El horario de visitas a los albergados es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 17:00 p.m. con su pase debidamente firmado y sellado por el Departamento de Defensa de la Infancia y la Familia o en su caso por la persona designada de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente.
23. Al ingreso de las niñas, niños y adolescentes a Casa de Ángeles, se deberá llenar la ficha de ingreso y la valoración médica para anexar a su expediente. La persona responsable de recibir al ingreso en Casa de Ángeles tendrá la obligación de llenar su ficha administrativa de ingreso, recabar los papeles oficiales que lo acompañan y entregar inmediatamente, o al día laboral siguiente al ingreso, a la secretaria de Casa de Ángeles, para su entrega con expediente administrativo de ingreso, a la Coordinación.
24. Las personas externas que acuden a Casa de Ángeles y que realicen actividades dentro de la institución (servicio social, prácticas profesionales, guardias de seguridad y personal de intendencia) deben apegarse y respetar las normas, reglas, lineamientos y procedimientos internos.
25. Se deberá tomar como principio base de atención y apoyo al desarrollo integral los intereses superiores de las niñas, niños, adolescentes, tomando en cuenta permanentemente y de manera prioritaria su opinión, así como sus necesidades y particularidades.

26. Deberán seguirse las normas, reglas y marcos de acción, operación, funciones y procedimientos de la Casa de Ángeles, de acuerdo a la normatividad.

27. Las niñas, niños y adolescentes que ingresen a Casa de Ángeles deberán hacerlo acompañados de algún documento legal que especifique la situación de ingreso, mismo que será emitido por la Fiscalía General del Estado, Procuraduría de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y/o Departamento de la Defensa de la Infancia y la Familia.

28. En caso de que el niño, niña o adolescente o adulto presente lesiones o problemas de salud delicadas a su ingreso, deberá de ser comunicado inmediatamente a la Coordinación General de la Casa, así mismo al médico en turno, quien deberá proporcionar la atención requerida según las normas y procedimientos.

29. Todas las personas que laboran o prestan servicios deben vigilar y cuidar que no se presenten casos de salidas sin autorización. En caso de presentarse este tipo de situaciones, deberá darse aviso de inmediato a la Coordinación y /o Administración y tomar las providencias necesarias, como solicitar apoyo a la policía municipal o autoridades pertinentes para su búsqueda de inmediato.

II. DE LA ATENCIÓN, CUIDADO Y RELACIÓN CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Queda estrictamente prohibido ejercer violencia en todos sus tipos (física, verbal, sexual o por omisión) hacia cualquier niña, niño o adolescente albergados o que se encuentre en el albergue.

2. Todas las personas que laboran y prestan servicios en las instalaciones deberán detectar y reportar oportunamente a la Coordinación responsable las actitudes o actividades negativas de las personas albergadas.

3. No se permitirá mal ejemplo a las y los albergados por parte de ningún trabajador o persona que preste servicios en las instalaciones; al contrario, se fomentarán los buenos modales y valores.

4. Se deberá tener cuidado, observar y reportar de manera oportuna al inmediato superior con copia a la Coordinación cualquier situación derivada de la conducta sexual de las y los albergados, así como se deberán vigilar y motivar relaciones sanas entre ellos.

5. No se permitirá el ejercicio de ningún tipo de vicio o mal hábito dentro de las instalaciones o delante de las y los albergados.

6. Las personas albergadas gozarán de un baño diario y sus tres comidas al día, así como de lo indispensable para mantener su higiene y buena salud.
7. Cualquier acto de discriminación, favoritismo o preferencia a algún albergado será sancionada y reportada al área competente para tomar las medidas pertinentes.
8. El uso del lenguaje soez hacia las y los albergados será sancionado y reportado al área competente para tomar las medidas pertinentes.
9. Las y los albergados deberán mantenerse aseados y con buena presentación de forma permanente.
10. Todo el personal que labora en el albergue deberá promover buenos hábitos entre las niñas, niños y adolescentes albergados.
11. No se permitirá ningún tipo de influencias religiosas ni ideológicas hacia niñas, niños y adolescentes albergados.
12. En todo momento las niñas, niños y adolescentes albergados deberán de ser tratados con cortesía y respeto.
13. Todas las personas que laboran o prestan servicios el albergue deben vigilar y cuidar que no se presenten casos de salidas sin autorización. En caso de presentarse este tipo de situaciones, deberá darse aviso de inmediato al superior inmediato y tomar las providencias necesarias, como solicitar apoyo a la policía municipal o autoridades pertinentes para su búsqueda de inmediato.
14. Cualquier queja, problemática, necesidad, deberá de reportarse por escrito y oportunamente a la autoridad inmediata superior con copia a la Coordinación para el buen ejercicio de actividades.
15. No se permitirá otorgar regalos o presentes a las niñas, niños y adolescentes albergados sin autorización y supervisión de la Coordinación.
16. Todas las personas que laboran y prestan servicios en el albergue deberán fomentar el cuidado de las instalaciones, equipo y mobiliario por parte de las niñas, niños y adolescentes albergados.
17. Ningún niña, niño o adolescente albergado deberá permanecer dentro de los dormitorios, consultorios o áreas similares durante el día a menos que se presente alguna situación que lo amerite y con conocimiento y autorización de los jefes inmediatos o de la Coordinación.

18. Deberá observarse en todo momento respeto a las funciones, programas y acciones determinadas y autorizadas por la Coordinación.
19. Los programas de televisión, radio, películas, contenidos de talleres y actividades similares deberán ser adecuados para el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes albergados; y del conocimiento y aprobación de la Coordinación.
20. Las niñas, niños y adolescentes albergados deberán, por causa de su formación y el mantenimiento adecuado, apoyar en el mantenimiento de Casa de Ángeles de acuerdo a sus posibilidades físicas o mentales.
21. Cualquier medida correctiva o llamada de atención deberá dirigirse con respeto, responsabilidad, justicia y sin excesos o sesgos de cualquier tipo.
22. Por ningún motivo se podrán aplicar medidas correctivas que atenten contra la integridad física o psicológica de las y los albergados.
23. Deberá vigilarse el buen uso y orden de lockers y dormitorios.
24. No se permitirá el acceso a la institución de ningún material inadecuado para el sano desarrollo de las y los albergados.
25. La atención y cuidados a las personas albergadas deberá realizarse conforme a las normas establecidas y procedimientos específicos.
26. No deberá dejarse material o herramientas peligrosas cerca de los albergados.

III. DE LA COORDINACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

1. Vigilar y supervisar el correcto funcionamiento del albergue en todas sus áreas, programas, procedimientos y acciones.
2. Referenciar a las niñas, niños y adolescentes, que por motivo de salud requieran de atención especializada a las instituciones correspondientes, para su atención.
3. Controlar y emitir informes mensuales de las acciones de ingresos, egresos, canalizaciones, para el cumplimiento de metas de dicho programa y ejecutar acciones correctivas y resolutivas de los problemas operativos y desarrollo de funciones y actividades que se presenten, informando con pertinencia a su inmediato superior.
4. Mantener comunicación permanente y realizar reuniones periódicas con el personal responsable de cada una de las áreas que

conforman para optimizar los recursos humanos, técnicos y materiales asignados al albergue.

5. Deberá de mantenerse una organización, seguimiento, evaluación y control óptimos en cada una de las áreas y su interrelación para un correcto funcionamiento del albergue.

6. En caso de presentarse salidas sin autorización, deberá darse aviso de inmediato al Departamento de Control y Seguimiento de Casas Infantiles, al Departamento de Defensa de la Infancia y la Familia, así como a la Dirección de Asistencia Social y Salud y tomar las providencias necesarias pertinentes para su búsqueda.

7. El área administrativa deberá solicitar por escrito y de manera oportuna el material requerido para el desempeño de sus funciones ante el área correspondiente.

8. Deberá de observarse en todo momento respeto a las funciones, programas y acciones determinadas y autorizadas por la Coordinación.

9. El área Administración deberá identificar, recabar reportes, comunicar y resolver todo imperfecto que se encuentre en las instalaciones o el equipo.

10. Ningún expediente podrá salir prestarse a menos de que se cuente con el vale correspondiente.

11. Cualquier salida de la institución, excepto por una emergencia deberá ser planeada al menos con 48 horas de anticipación.

12. Cualquier persona adscrita a la Coordinación incluyendo choferes, tienen la obligación de apoyar al médico de guardia en el traslado de algún niño, niña o adolescente cuando requiera hospitalización ante una emergencia.

13. La administración de Casa de Ángeles deberá reportar la primera semana de casa mes, los avances alcanzados en el mes anterior de forma clara, verídica y objetiva a la Coordinación.

16. El personal adscrito al área administrativa o Coordinación se sujetará a las reglas generales y a las reglas de atención, cuidado y relación con las niñas, niños y adolescentes albergados.

17. Deberá mantenerse una política organizada y eficiente de puertas abiertas, con la intención de que la sociedad civil participe, de manera corresponsable en las labores de Casa de Ángeles.

18. La Coordinación y el personal administrativo de Casa de Ángeles deberá llevar un control puntual y exacto del ingreso, así como de las causas de ingreso a la misma.

19. Las personas que ingresan, niñas, niños y adolescentes, a Casa de Ángeles deberán entregar algún documento que especifique la condición de salud, reporte de lesiones y datos generales de identidad de éstos. En caso de que no pueda entregarse este documento al momento del ingreso, deberá de proporcionarse a la Coordinación de Casa de Ángeles máximo 24 horas después del mismo.

20. Cada ingreso deberá de acompañarse por una fotografía que será tomada a la brevedad.

21. Deberán realizarse de manera permanente y organizada con el Área de Proyecto de vida los programas educativos y formativos dirigidos a las personas albergadas según sus características y necesidades.

IV. DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO

1. Deberá de mantenerse limpia el área de trabajo, así como los instrumentos que se requieran y en su caso esterilizarlos.

2. El área de mantenimiento e intendencia deberá identificar, recabar reportes y comunicar a la Administración del albergue, con copia a la Coordinación, sobre todo de imperfectos que se encuentre en las instalaciones o equipo para su resolución.

3. No deberá dejarse material peligroso o de cuidado cerca de las y los albergados.

4. Deberá de mantenerse una organización, seguimiento, evaluación y control óptimos en el área y su interrelación con las demás áreas.

5. El área de mantenimiento e intendencia de deberá reportar la primera semana de cada mes los avances alcanzados el mes anterior de forma clara, verifica y objetiva a la Administración con copia a la Coordinación.

6. Cualquier queja, problemática o necesidades, deberá reportarse por escrito y oportunamente a la autoridad inmediata superior con copia a la Coordinación para el buen ejercicio de actividades.

7. El área de mantenimiento e intendencia deberá solicitar por escrito y de manera oportuna el material requerido para el desempeño de sus funciones a la Administración con copia a la Coordinación.

8. Deberá observarse en todo momento respeto a las funciones, programas y acciones determinadas y autorizadas por la Coordinación de Casa de Ángeles.

9. El personal adscrito al área de mantenimiento e intendencia se sujetará a las reglas generales; a las reglas de atención, cuidado y relación con albergados/as, a las que indique el área administrativa o la Coordinación.

10. Se deberá identificar, recabar reportes y comunicar y resolver todo imperfecto que se encuentre en las instalaciones o equipo, o canalizar el reporte si en necesario a la Coordinación.

V. DEL ÁREA DE LAVANDERÍA Y ROPERÍA

1. Deberá de mantenerse limpia el área de trabajo, así como los instrumentos que se requieran y en su caso esterilizarlos.

2. El área de ropería deberá de solicitar por escrito y de manera oportuna el material requerido para el desempeño de sus funciones a la Administración con copia a la Coordinación.

3. Llevar los controles sobre artículos de vestir de las/los albergados, con la finalidad de proporcionar un servicio óptimo.

4. Deberá de observarse en todo momento respeto a las funciones, programas y acciones determinadas y autorizadas por la Coordinación.

5. Cualquier queja, problemática o necesidades, deberá reportarse por escrito y oportunamente a la autoridad inmediata superior con copia a la Coordinación para el buen ejercicio de actividades.

6. Deberá identificar, recabar reportes y comunicar a la Administración del albergue, con copia a la Coordinación, sobre todo de imperfectos que se encuentre en las instalaciones o equipo para su resolución.

7. No deberá dejarse material peligroso o de cuidado cerca de las niñas, niños y adolescentes albergados.

8. Deberá de mantenerse una organización, seguimiento, evaluación y control óptimos en el área y su interrelación con las demás áreas.

9. Deberá reportar la primera semana de cada mes los avances alcanzados el mes anterior de forma clara, verifica y objetiva a la Administración con copia a la Coordinación.

10. El personal adscrito al área de ropería se sujetará a las reglas generales; a las reglas de atención, cuidado y relación con niñas,

niños y adolescentes albergados, a las que indique el área administrativa o la Coordinación.

VI. DEL ÁREA MÉDICA

1. En todos los casos, y sin excepción alguna, deberán de realizarse los exámenes médicos pertinentes y proporcionar los medicamentos necesarios al recién ingresado.
2. En todos los casos y sin excepción alguna se deberá elaborar un expediente con la historia clínica, hoja de seguimiento, tarjeta de vacunación, peso y tallas mensuales, análisis clínicos y demás documentos pertinentes por cada uno de los ingresos.
3. En todos los casos y sin excepción alguna se deberá realizar un examen de salud mental a cada ingreso, para evaluar su estado psicológico, psiquiátrico y tomar las medidas pertinentes de atención.
4. Se deberá de otorgar con puntualidad y según las prescripciones médicas los medicamentos especificados a cada niña, niño y adolescente albergados.
5. Se deberá informar oportunamente a la Coordinación sobre el estado de salud de las niñas, niños y adolescentes albergados.
6. Se deberán registrar los tratamientos médicos sin excepción en las horas de seguimiento y estas se anexarán en el expediente clínico.
7. Las niñas, niños y adolescentes albergados que requieran hospitalización deberán ser trasladados con oportunidad del médico en turno, acompañado de una enfermera o persona adscrita al área de trabajo social.
8. Se deberán prevenir los datos epidemiológicos.
9. Se deberá prescribir una dieta adecuada a niñas, niños y adolescentes albergados que su estado de salud y nutritivo lo ameriten.
10. Los chóferes o cualquier otra persona especificada por la Coordinación deberán apoyar al médico en el traslado de algún albergado cuando requiera hospitalización.
11. El área de enfermería deberá como procedimiento inicial el momento de recibir a un ingreso: bañarle, desparasitarle y cambiarle.
12. Deberá de mantenerse limpia el área de trabajo, así como los instrumentos que se requieran, y en su caso esterilizarlos.
13. El área médica deberá solicitar con anticipación y por escrito a la Administración, con copia a la Coordinación de los medicamentos,

instrumentos y equipo que hagan falta para el desempeño de sus funciones.

14. El área médica en todas sus vertientes (enfermería, trabajo social, psiquiatría, psicología, etc.) deberá de respetar y tener en cuenta los horarios y actividades de las y los albergados especificados en las rutinas y procedimientos.

15. El área de enfermería y trabajo social deberá fomentar, apoyar, programar y realizar actividades recreativas, ludo terapias y estimulación temprana con las niñas, niños y adolescentes albergados.

16. Todas las personas que laboran y prestan servicios en Casa de Ángeles deberán detectar y reportar a la Coordinación la mala conducta de las niñas, niños y adolescentes albergados.

17. El área médica deberá identificar, recabar reportes y comunicar a la Administración y Coordinación sobre todo imperfecto que se encuentre en las instalaciones o equipo para su resolución.

18. El personal adscrito al área médica se sujetará a las reglas generales; a las reglas de atención, cuidado y relación con niñas, niños y adolescentes albergados, a las que indique el área administrativa o la Coordinación.

19. Deberá vigilarse el buen uso y orden de casilleros.

TRANSITORIOS

(De la PUBLICACIÓN de los Lineamientos Casa de Ángeles, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado el viernes 4 de septiembre de 2020, Número 4, Trigésima Tercera Sección, Tomo DXLV).

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. El Coordinador de Casa de Ángeles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. VICTOR ALEJANDRO MONTERO**

APODACA. Rúbrica. El Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Casas Infantiles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. JORGE REYES**

NEGRETE. Rúbrica. La titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. DENISSE ORTÍZ PÉREZ.** Rúbrica.